



INFORME INDIVIDUAL

2018

Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Análisis de congruencia de la planeación estratégica.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema: *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO POBLANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación del siguiente rubro:

- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- CFDI (CFDI)

- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Conciliaciones Bancarias
- Pólizas de Egresos
- CFDI (CFDI)

Del universo seleccionado por \$6,892,338.27, la muestra auditada por \$4,835,147.69, se alcanzó una revisión del 70.00%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla al Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar si la Cuenta Pública, proporcionada por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas en los Estados Financieros presentados.

Control Interno

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Presupuesto de Egresos

Verificar que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Ingresos

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes Estados Financieros generados.

Obra Pública

Revisar el importe destinado a la Construcción, Conservación de obras y Acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda Pública interna, derivada de la contratación de empréstitos, cumplan con la normatividad aplicable, en su caso.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera en materia de Transparencia.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: los criterios de selección, el objetivo de la Auditoría de Desempeño, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

2.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

2.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; para comprobar que: en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto; aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

2.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios son la herramienta técnica que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto de Profesionalización del Magisterio Pobiano se verificó: la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2018, con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR); el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; el registro de los recursos asignados; la publicación de la información relacionada con los planes y programas; los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; así como, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que: en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); las Actividades sean las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios; los Componentes sean los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Durante la revisión se requirió diversa documentación y aclaraciones sobre los anexos, estados contables e información que deberían cumplir con la normatividad establecida, de la cual presentaron documentación comprobatoria y justificativa parcial.

Control Interno

Se verificó el Informe sobre el Estudio y evaluación de Control Interno emitido por el auditor externo de la Entidad Fiscalizada, quien no determinó observaciones al mismo.

Presupuesto de Egresos

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Subsidios y Subvenciones.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF.

Póliza que refleja el registro contable y/o presupuestal.

Estados de cuenta bancarios

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$6,772,483.65** corresponde al rubro de Subsidios y Subvenciones de los meses marzo, abril, mayo y noviembre, según Anexo 8. Se requiere CFDI en formato XML, Estado de cuenta bancario en donde se refleje los depósitos realizados, Pólizas de registro contables y/o presupuestarias y CFDI en formato PDF.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI en formato PDF, Póliza de registro y Estados de cuenta bancarios. Dicha información es suficiente para comprobar la recepción de los ingresos en tiempo y forma, así como su correcto registro, toda vez que remitió el papel de trabajo donde muestre la integración del total recaudado, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias entre los registros contables, los CFDI y los depósitos bancarios.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la Determinación de los momentos contables de los Ingresos, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación Soporte:

Tabuladores de sueldos.

CFDI en formato PDF expedidos por las remuneraciones pagadas.

Evidencia del pago (transferencia electrónica).

Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

Concentrado de nóminas de los meses junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

Contrato de prestación de servicios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$1,602,704.59** corresponde al capítulo Servicios Personales, de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, según Anexo 9. Se requiere Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos, CFDI en formato XML expedidos por las remuneraciones pagadas, Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar a los empleados, indicando los porcentajes o días que se pagarán anualmente, Documento en el que se estipulen las condiciones para el pago de las compensaciones, así como la frecuencia para el pago de las mismas, Contrato de prestación de servicios, Papel de trabajo en el que se determine el cálculo de la indemnización, Papel de trabajo en el que se especifique a qué corresponden las otras prestaciones, así como el cálculo de las mismas, Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, así mismo las nóminas de los meses junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Tabuladores desglosados en los que se señala la remuneración que percibieron los servidores públicos (Ley de Egresos), CFDI en formato PDF expedidos por las remuneraciones pagadas, Evidencia del pago (transferencia electrónica), Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, Concentrado de nóminas de los meses junio, julio, agosto, septiembre y octubre y Contratos de prestación de servicios, donde se verificó que las remuneraciones por sueldos y salarios están sujetas a los montos aprobados presupuestalmente en los tabuladores, que los CFDI cuentan con los requisitos fiscales, que cada una de las operaciones realizadas cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa y se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; Análisis de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.

Evidencia de pago (transferencia electrónica).

Requisición de compra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$121,936.45 corresponde a la suma de las pólizas P00017 de 06/04/2018, P00019 de 20/04/2018, P00041 de 30/04/2018, C00091 de 28/06/2018, C00113 de 30/06/2018, C00201 de 04/09/2018, C00202 de 04/09/2018, C00226 de 25/09/2018, C00289 de 05/11/2018, C00313 de 26/11/2018, C00315 de 29/11/2018 de la cuenta de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, según Auxiliar de cuentas. Se requiere por \$121,936.45 proceso de adjudicación, por las pólizas P00017, P00019, P00041, C00113 y C00313, evidencia de pago y por la póliza C00202 y C000313 requisición de compra.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó proceso de adjudicación, evidencia de pago (transferencia electrónica) y requisición de compra, se verificó que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados y se verificó que se cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
Estado de cuenta bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$77,772.26 corresponde a la suma de las pólizas P00017 de 06/04/2018, P00019 de 20/04/2018, C00091 de 28/06/2018, C00109 de 30/06/2018, C00110 de 30/06/2018, C00201 de 04/09/2018, C00226 de 25/09/2018, C00289 de 05/11/2018, C00315 de 29/11/2018 de la cuenta de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, según Auxiliar de cuentas. Se requiere por \$75,368.28 proceso de adjudicación y por las pólizas P00017, P00019, C00109 y C00110 evidencia de pago.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó proceso de adjudicación, y estado de cuenta bancario, se verificó que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados y se verificó que se cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales Complementarios

Documentación Soporte:

Por \$302,064.09 Requisición de materiales.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Anexo uno de especificaciones.
Invitaciones.
Cotizaciones.
Cuadro comparativo de cotizaciones.
Contrato.
Presupuesto contratado.
Pólizas de registro contable.
Comprobante de transferencia bancaria.
CFDI's en formato XML.
Reporte fotográfico.

Por \$268,076.38
Requisición de materiales.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Anexo uno de especificaciones de la adquisición solicitada.
Invitaciones.
Cotizaciones.
Cuadro comparativo de cotizaciones.
Contrato.
Presupuesto contratado.
Póliza.
CFDI en formato XML.
Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$570,140.47** de la cuenta 5124-2481 corresponde a la partida de Materiales complementarios, de los meses de abril, mayo y diciembre, según Auxiliar de Cuentas. Se requiere documentación correspondiente a los procesos de adjudicación, contratación, requisiciones de compra, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, registro de entradas y salidas del almacén, constancias de entrega a los beneficiarios y acta de entrega recepción.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria para justificar el ejercicio de recursos públicos respecto a la adquisición de Materiales complementarios, del análisis efectuado a la documentación remitida se desprende lo siguiente:

Por \$302,064.09 (trescientos dos mil sesenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) referente al contrato número IPMP-DG-04/2018 por \$344,978.26 por la adquisición y colocación de persianas para el área de laboratorios, oficinas, auditorio y gimnasio del Instituto; correspondiente a las pólizas C00040 y C00055 y,

Por \$268,076.38 (doscientos sesenta y ocho mil setenta y seis pesos 38/100 M.N.) referente al contrato número PMP-DG-23/2018 por la adquisición de toldos para terraza del edificio donde el personal docente y administrativo toma sus alimentos; correspondiente a la póliza C00343.

Sin embargo, derivado del análisis a la documentación remitida, se concluye que la información no fue suficiente para comprobar el total del ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones legales aplicables por lo que solventa \$527,226.31 (Quinientos veintisiete mil doscientos veintiséis pesos 31/100 M.N.) de manera parcial la observación, debido a que no remitió del contrato número IPMP-DG-04/2018 póliza de registro contable y presupuestal, comprobante de transferencia bancaria, CFDI en formato XML por un importe de \$42,914.16 (cuarenta y dos mil novecientos catorce pesos 16/100 M.N.) y actas de entrega recepción de los contratos IPMP-DG-04/2018 y PMP-DG-23/2018.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0167-18-90/135-E-PO-01 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$42,914.16 (Cuarenta y dos novecientos catorce pesos 16/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 36, 38 fracción I, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 37, fracción II, 40, 41, 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracciones I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Documentación Soporte:

Bitácoras del consumo de combustibles enero, junio y diciembre.
Inventario de vehículos.
CFDI por las pólizas C00105 y C00107.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$51,718.65 corresponde a la partida de Combustibles, según Auxiliar de cuentas de los meses de enero, junio y diciembre. Se requiere Requisición de compra, Evidencia de pago, Bitácoras del consumo de combustibles, Inventario de vehículos propiedad del Ente Fiscalizado y por las pólizas C00105 y C00107 CFDI en formato PDF por los bienes adquiridos.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Bitácoras del consumo de combustibles enero, junio y diciembre, Inventario de vehículos, CFDI por las pólizas C00105 y C00107, se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales, que los registros de combustibles coincidan con sus respectivas bitácoras, así como la utilización y se anexasen como parte de la comprobación, que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una

de las operaciones y se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$7,020.32 corresponde a la póliza C00247 de 05/10/2018 de la cuenta de Herramientas menores, según Auxiliar de cuentas. Se requiere Requisición de compra, Listado de personas que recibieron las herramientas e Inventario de los artículos adquiridos.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Requisición de compra, se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones y se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración.

Documentación Soporte:

Requisición de arrendamiento y justificación.

Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$11,600.00 corresponde a la partida de Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, del mes de noviembre, según Auxiliar de cuentas. Se requiere Requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento y Fallo correspondiente al proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Requisición de arrendamiento y justificación y Proceso de adjudicación, se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, así como la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados y se verificó que se cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de activos intangibles.

Documentación Soporte:

Requisición de arrendamiento y justificación.
Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$200,000.00 corresponde a la partida de Arrendamiento de activos intangibles, de los meses de febrero y noviembre, según Auxiliar de cuentas. Se requiere Requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento y Proceso de adjudicación, póliza C00017 y por pólizas C00017 y C00018 CFDI en formato XML por la maquinaria, los equipos o herramientas arrendadas y evidencia del pago.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Requisición de arrendamiento y justificación y Proceso de adjudicación, se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, así como la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados y se verificó que se cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Documentación Soporte:

Requisición y justificación.

Proceso de adjudicación.
Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
Evidencia de pago (transferencia electrónica).
Listado de los servidores públicos que asistieron a los cursos de capacitación.
Evidencia del material que fue utilizado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$268,000.00** corresponde a la suma de las pólizas C00087 de 13/06/2018 y C00301 de 21/11/2018 de la cuenta de Servicios de capacitación, según Auxiliar de cuentas. Se requiere Póliza que refleje el registro contable y presupuestal, Requisición de contratación de servicios de capacitación, así como la justificación de realizar la contratación, Listado de los servidores públicos que asistieron a los cursos de capacitación y Evidencia del material que fue utilizado para la impartición de los cursos de capacitación, por la póliza C00087 Fallo correspondiente al Proceso de adjudicación y por la póliza C00301 proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Requisición y justificación para realizar la contratación de los Servicios de capacitación en temas de Administración Pública y Elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos, Proceso de adjudicación, Póliza que refleja el registro contable y presupuestal, Evidencia de pago (transferencia electrónica), Listado de los servidores públicos que asistieron a los cursos de capacitación y Evidencia del material que fue utilizado, se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados y se verificó que se cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Documentación Soporte:

Requisición y justificación.
Evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$162,400.00** corresponde a la póliza C00317 30/11/2018, de la cuenta de Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, según Auxiliar de cuentas. Se requiere Requisición de contratación de servicios especiales, así como la justificación de realizar la contratación, Evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y Proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Requisición y justificación para la contratación del servicio de Implantación del Sistema de Gestión de la Calidad SGC de acuerdo a los modelos definidos en la norma ISO 9001:2015, Evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y Proceso de adjudicación, se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados y se verificó que se cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y Mantenimiento de Inmuebles

Documentación Soporte:

Requisición de mantenimiento.

Invitaciones.

Cotizaciones.

Cuadro comparativo de cotizaciones.

Contrato.

Convenio modificatorio en monto.

Pólizas de registro contable.

Comprobante de transferencia bancaria.

CFDI en formato XML.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$240,000.00** de la cuenta 5135-3511 que corresponde a la partida de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, del mes de julio, según Auxiliar de cuentas, por los Servicios de Mantenimiento de edificio de 700 m² incluye pintura general, reparación de áreas dañadas, aplicación de yeso, materiales y mano de obra. Se requiere documentación correspondiente a los procesos de adjudicación y contratación, solicitud y autorización de recursos, requisiciones de pago, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal CFDI en formato XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), bitácoras de conservación y mantenimiento menor, evidencia de los trabajos realizados y acta de entrega recepción.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, sin embargo, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación toda vez que, no presentó documentación del procedimiento de licitación y adjudicación del contrato, solicitud y autorización de recursos, presupuesto contratado y evidencia de los trabajos realizados. Además, si bien presentó el convenio modificatorio en monto sin número del contrato IPMP-DG-08/2018 con un importe original de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), modificando su importe en un 20% y un monto modificado de \$240,000.00

(Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), éste convenio contraviene la cláusula tercera del contrato, que a la letra dice "Las partes convienen en que no se reconocerán incrementos a dichos montos, el cual permanecerá fijo durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato", además no presentó evidencia de los trabajos realizados y acta de entrega recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0167-18-90/135-E-PO-02 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 36, 38 fracción I, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 37, fracción II, 40, 41, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo.

Documentación Soporte:

Requisiciones de mantenimiento.
Bitácoras de conservación.
Proceso de adjudicación.
Acta de inmueble.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$44,000.01 corresponde a la póliza C00162 de 30/08/2018 de la cuenta de Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo, según Auxiliar de cuentas. Se requiere Requisiciones de mantenimiento, Bitácoras de conservación y mantenimiento menor, Inventario de bienes inmuebles y Proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Requisiciones de mantenimiento, Bitácoras de conservación, Proceso de adjudicación y Acta de inmueble, se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados y se verificó que se cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo.

Documentación Soporte:

Requisiciones de mantenimiento.
Bitácoras de mantenimiento.
Inventario de bienes muebles.
Póliza C00155 que refleja el registro contable y presupuestal.
CFDI en formato PDF.
Evidencia de pago (transferencia electrónica).
Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$323,839.52** corresponde a las pólizas C00073 de 31/05/2018 y C00155 de 21/08/2018 de la cuenta de Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo, según Auxiliar de cuentas. Se requiere Requisiciones de mantenimiento, Bitácoras de mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, Inventario de bienes muebles correspondientes a maquinaria, otros equipos y herramienta propiedad del Ente Fiscalizado, así mismo la póliza C00155 que refleje el registro contable y presupuestal, CFDI en formato PDF, evidencia de pago y Proceso de adjudicación y por la póliza C00073 Fallo correspondiente al Proceso de Adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Requisiciones de mantenimiento, Bitácoras de mantenimiento, Inventario de bienes muebles, Póliza C00155 que refleja el registro contable y presupuestal, CFDI en formato PDF, Evidencia de pago (transferencia electrónica), y Proceso de adjudicación, se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados y se verificó que se cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracciones I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de jardinería y fumigación.

Documentación Soporte:

Requisiciones de mantenimiento.
Bitácoras de conservación y mantenimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$11,300.00 corresponde a las pólizas C00074 de 31/05/2018, C00128 de 31/07/2018, C00165 de 31/08/2018 de la cuenta de Servicios de jardinería y fumigación, según Auxiliar de cuentas. Se requiere Requisiciones de mantenimiento, Bitácoras de conservación y mantenimiento menor e Inventario de bienes inmuebles.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Requisiciones de mantenimiento y Bitácoras de conservación y mantenimiento, se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones y se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente por internet.

Documentación Soporte:

Requisiciones de compra o de contratación.
Póliza C00020 que refleja el registro contable y presupuestal.
CFDI en formato PDF.
Evidencia de pago (cheque 0032).
Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$248,000.00 corresponde a las pólizas C00020 de 28/02/2018 y C00054 de 03/05/2018 de la cuenta de Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente por internet, según Auxiliar de cuentas. Se requiere Requisiciones de compra o de contratación, así mismo la póliza C00020 que refleje el registro contable y presupuestal, CFDI en formato PDF, evidencia de pago y Proceso de adjudicación y por la póliza C00054 Fallo correspondiente al Proceso de Adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada Requisiciones de compra o de contratación, Póliza C00020 que refleja el registro contable y presupuestal, CFDI en formato PDF, Evidencia de pago (cheque 0032), Proceso de adjudicación, se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales, se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, y se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Pasajes aéreos.

Documentación Soporte:

Oficio de comisión.

Solicitud de viáticos.

Evidencia del pago (transferencia electrónica).

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$7,224.92 corresponde a las pólizas C00057 de 17/05/2018, C00059 de 17/05/2018, C00070 de 29/05/2018 de la cuenta de Pasajes aéreos, según Auxiliar de cuentas. Se requiere Oficio de comisión, Solicitud de viáticos, Evidencia del pago, Evidencia del reintegro del dinero que no fue usado durante la comisión, Escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Oficio de comisión, Solicitud de viáticos y Evidencia del pago (transferencia electrónica), se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones y se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Pasajes terrestres nacionales.

Documentación Soporte:

Oficio de comisión.

Solicitud de viáticos.

Evidencia del pago (transferencia electrónica).

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,510.00 corresponde a las pólizas C00067 de 29/05/2018, C00068 de 29/05/2018 y C00069 de 29/05/2018, de la cuenta de Pasajes terrestres nacionales, según Auxiliar de cuentas. Se requiere Oficio de comisión, Solicitud de viáticos, Evidencia del pago, Evidencia del reintegro del dinero que no fue usado durante la comisión, Escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Oficio de comisión, Solicitud de viáticos y Evidencia del pago (transferencia electrónica), se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones y se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Documentación Soporte:

Oficio de comisión.
Solicitud de viáticos.
Evidencia del pago (transferencia electrónica).
Póliza C00063 que refleja el registro contable y presupuestal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$12,521.00** corresponde a las pólizas C00063 de 10/05/2018, C00064 de 29/05/2018, C00065 29/05/2018 y C00066 de 29/05/2018 de la cuenta de Viáticos en el país, según Auxiliar de cuentas. Se requiere Oficio de comisión, Solicitud de viáticos, Evidencia del pago, Evidencia del reintegro del dinero que no fue usado durante la comisión, Escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión, así como póliza C00063 que refleje el registro contable y presupuestal.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Oficio de comisión, Solicitud de viáticos, Evidencia del pago (transferencia electrónica) y Póliza C00063, C00064, C00065 y C00066 que refleja el registro contable y presupuestal, se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones y se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Documentación Soporte:

Requisiciones de compra o de contratación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$1,900.00** corresponde a la póliza C00259 de 12/10/2018 de la cuenta de Gastos de ceremonial, según Auxiliar de cuentas. Se requiere Requisiciones de compra o de contratación, y Evidencia del pago.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Requisiciones de compra o de contratación, se verificó que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones y se comprobó la adecuada y

oportuna contabilización de los cargos registrados. derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF por los servicios contratados.
Evidencia del pago (transferencia electrónica).

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$14,208.00 corresponde a la póliza P00126 de 14/12/2018 de la cuenta de Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, según Auxiliar de cuentas. Se requiere CFDI en formato PDF por los servicios contratados, y Evidencia del pago.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI en formato PDF por los servicios contratados y Evidencia del pago (transferencia electrónica), se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales, que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones y se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo de transporte.

Documentación Soporte:

Requisiciones de compra.
CFDI en formato PDF.
Inventario de bienes muebles propiedad del Ente Fiscalizado.
Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.
Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.
Evidencia del pago (transferencia electrónica).
Evidencia de recepción de los artículos adquiridos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$205,900.00** corresponde al importe por las adquisiciones de vehículos, según anexo 6A Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere Requisiciones de compra, CFDI en formato XML por los artículos adquiridos, Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica, Evidencia de recepción de los artículos adquiridos, Inventario de bienes muebles propiedad del Ente Fiscalizado, Resguardo de activo, Póliza que refleje el registro contable y presupuestal y Proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Requisiciones de compra, CFDI en formato PDF, Inventario de bienes muebles propiedad del Ente Fiscalizado, Resguardo de activo, Proceso de adjudicación, Póliza que refleja el registro contable y presupuestal, Evidencia del pago (transferencia electrónica), Evidencia de recepción de los artículos adquiridos, se verificó que el inventario se encuentre conciliado contra el registro contable y que los registros contables se realicen de conformidad con la normatividad establecida, así mismo que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales y que el levantamiento físico del inventario se haya realizado y exista evidencia del mismo, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Artículos 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Activos intangibles.

Documentación Soporte:

Requisiciones de compra.
CFDI en formato PDF.
Evidencia del pago (transferencia electrónica).
Evidencia de recepción de los artículos adquiridos.
Póliza que refleja el registro contable.
Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$612,240.00** corresponde a la partida de Activos intangibles, según contrato IPMP-DG-09/2018. Se requiere Requisiciones de compra, CFDI en formato XML por los artículos adquiridos, Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Evidencia de recepción de los artículos adquiridos, Resguardo del bien intangible, Póliza que refleje el registro contable y presupuestal y Fallo correspondiente al Proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Requisiciones de compra, CFDI en formato PDF, Evidencia del pago (transferencia electrónica), Evidencia de recepción de los artículos adquiridos, Póliza que refleja el registro contable y Proceso de adjudicación, se verificó que el inventario se encuentre conciliado contra el registro contable y que los registros contables se realicen de conformidad con la normatividad establecida, así mismo que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora); 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Información Financiera

Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Cobrar.

Documentación Soporte:

Oficio 1080/2019 de Fiscalía General del Estado.
Carta de reclamación.
Informe de aclaración.
Pólizas que reflejan los depósitos en la cuenta bancaria.
Estado de cuenta que refleja el abono por el saldo.
Carta finiquito de BBVA.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$95,700.00** corresponde al saldo final de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, según Anexo 3A. Se requiere Estatus jurídico o de la cuenta a cargo de Víctor Manuel Viveros Martínez, la política establecida por la Entidad Fiscalizada, reintegro de los gastos no comprobados y documentación comprobatoria que soporta el saldo.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Oficio 1080/2019 de Fiscalía General del Estado, Carta de reclamación, Informe de aclaración, Pólizas que reflejan los depósitos en la cuenta bancaria, Estado de cuenta que refleja el abono por el saldo y Carta finiquito de BBVA, se verificó que se realicen las gestiones de cobro a las cuentas por cobrar con antigüedad de más de un año, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora); 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Pasivos.

Documentación Soporte:

Reporte Analítico del Pasivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$21,034.68 corresponde al saldo final de la cuenta de Servicios Personales a Corto Plazo, según Anexo 7. Se requiere Concentrado analítico de las subcuentas que integran los pasivos y Los recibos de pago ante las dependencias respectivas.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Reporte Analítico del Pasivo, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora); 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Pasivos.

Documentación Soporte:

CFDI en formato PDF.

Evidencia de pago (transferencia electrónica).

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$3,477.71 corresponde al saldo final de la cuenta de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, según Anexo 7B. Se requiere Contratos y/o Convenios, CFDI, Los recibos de pago ante las dependencias respectivas.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI en formato PDF y Evidencia de pago (transferencia electrónica), se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68,

párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora); 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Pasivos.

Documentación Soporte:

Auxiliar de cuentas.
Evidencia de pago (transferencia electrónica).
CFDI en formato PDF.
Recibo de pago ante la dependencia respectiva.
Estado de cuenta.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$49,998.00** corresponde al saldo final de la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, según Anexo 7C. Se requiere Contratos y/o Convenios, CFDI, Los recibos de pago ante las dependencias respectivas.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Auxiliar de cuentas, Evidencia de pago (transferencia electrónica), CFDI en formato PDF, Recibo de pago ante la dependencia respectiva y Estado de cuenta, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora); 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

La Entidad Fiscalizada no registró ni ejecuto obra pública.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Se verificó que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de intereses de la Deuda Pública Interna, derivado de la contratación de Empréstitos cumplieran con la normatividad aplicable.

Transparencia

Se verificó que haya publicado la información en materia de transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio IPM-DG-009/2020 de fecha 08 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que "los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo".

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación 2018 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público. Además, que la MML, es el instrumento aplicado para su diseño, una herramienta de análisis que permite realizar una planeación estratégica basada en la alineación de objetivos, variables e indicadores para evaluar resultados. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que, el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Profesionalización del Magisterio Poblano" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2018, para identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2018	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2018	
Eje 1: Igualdad de Oportunidades	"Profesionalización del Magisterio Poblano"	
Objetivo General	Objetivo a nivel de Fin	Indicador de Fin
Hacer de Puebla un estado con distribución equitativa del ingreso, que brinde igualdad de oportunidades a las y los poblanos, y a su vez genere un equilibrio social que eleve los niveles de bienestar y disminuya la pobreza y exclusión social.	Contribuir a la profesionalización docente mediante cursos de actualización, capacitación y formación continua para favorecer la calidad en la educación básica y media superior pública.	Número de figuras educativas con resultado bueno en la evaluación del desempeño de educación básica y media superior.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación del Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2018 proporcionado por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 "Igualdad de Oportunidades".

Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, el Manual establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que, en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2018

PP: "Profesionalización del Magisterio Poblano"			
Presupuesto aprobado: \$10,000,000.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a la profesionalización docente mediante cursos de actualización, capacitación y formación continua para favorecer la calidad en la educación básica y media superior pública.	Número de figuras educativas con resultado bueno en la evaluación del desempeño de educación básica y media superior.	Número de figuras educativas capacitadas	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Instituciones formadoras de docentes cuentan con convenios y proyectos para la profesionalización de las	Porcentaje de Instituciones vinculadas con convenio o proyecto	(Número de instituciones formadoras con convenio o proyecto/Total de instituciones profesionalizadoras en el estado de Puebla)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje

diversas figuras educativas en servicio.	Tipo de indicador	Estratégico
	Dimensión	Eficiencia
	Unidad de medida	Porcentaje

Componente	Indicador	Método de cálculo	
1. Convenios y proyectos para programas de formación continua y desarrollo profesional, firmados.	Porcentaje de convenios firmados o proyectos con otras instituciones de la profesionalización docente.	(Proyectos elaborados/ Total de proyectos)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Realizar 4 reuniones de trabajo con otras instituciones para que se logre promover la información continua y acompañamiento pedagógico de la estructura educativa.			
2. Realizar 1 registro de acompañamiento a las figuras educativas de educación básica y media superior público en los procesos de evaluación establecidas en la Ley General del Servicio Profesional Docente o algún otro proceso de profesionalización.			
3. Realizar 1 reunión de trabajo con otras instituciones para que se logre fortalecer la formación continua y acompañamiento pedagógico de la estructura educativa.			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
2. Capacitación específica para las figuras educativas, otorgadas.	Porcentaje de capacitación otorgada a figura educativas.	(Total de capacitaciones específicas para las figuras educativas otorgadas/Total de capacitaciones específicas para las figuras educativas estimadas a otorgar/*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Realizar 6 reuniones de trabajo con diversas instituciones que integren proyectos de cursos de acompañamiento al desempeño docente.			
2. Realizar 1 registro de participantes en los cursos en el marco de la evaluación establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente.			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
3. Certificaciones en competencia docentes facilitadas.	Porcentaje de docentes que cuentan con certificaciones en competencias.	(Total de certificaciones en competencias para docentes facilitadas/Total de certificaciones en competencias para docentes estimadas a facilitar) *100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Realizar 3 reuniones de trabajo con instituciones que otorgan certificación de competencias docentes.			
2. Elaborar 1 proyecto certificador de competencias docentes.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación del Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

El diseño del Programa Presupuestario "Profesionalización del Magisterio Poblano" estableció 7 Actividades, que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente para cada uno de ellos, se estableció un indicador de gestión que corresponde a la dimensión de eficiencia.

El diseño del Programa Presupuestario "Profesionalización del Magisterio Poblano" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como los establecidos para las fichas técnicas.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 3 indicadores de Componente y las 7 Actividades, contenidos en el Programa Presupuestario "Profesionalización del Magisterio Poblano", lo que a continuación se presenta:

PP: "Profesionalización del Magisterio Poblano"

Componente 1: Convenios y proyectos para programas de formación continua y desarrollo profesional, firmados.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de convenios firmados o proyectos con otras instituciones de la profesionalización docente.	(Proyectos elaborados/Total de proyectos)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 4 reuniones de trabajo con otras instituciones para que se logre promover la información continua y acompañamiento pedagógico de la estructura educativa.	Reunión	4	100.00%
2. Realizar 1 registro de acompañamiento a las figuras educativas de educación básica y media superior pública en los procesos de evaluación establecidas en la Ley General del Servicio Profesional Docente o algún otro proceso de profesionalización.	Registro	1	100.00%
3. Realizar 1 reunión de trabajo con otras instituciones para que se logre fortalecer la formación continua y acompañamiento pedagógico de la estructura educativa.	Reunión	1	100.00%

Componente 2: Capacitación específica para las figuras educativas, otorgadas.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de capacitación otorgada a figura educativas.	(Total de capacitaciones específicas para las figuras educativas otorgadas/Total de capacitaciones específicas para las figuras educativas estimadas a otorgar/*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 6 reuniones de trabajo con diversas instituciones que integren proyectos de cursos de acompañamiento al desempeño docente.	Reunión	6	100.00%
2. Realizar 1 registro de participantes en los cursos en el marco de la evaluación establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente.	Registro	1	100.00%

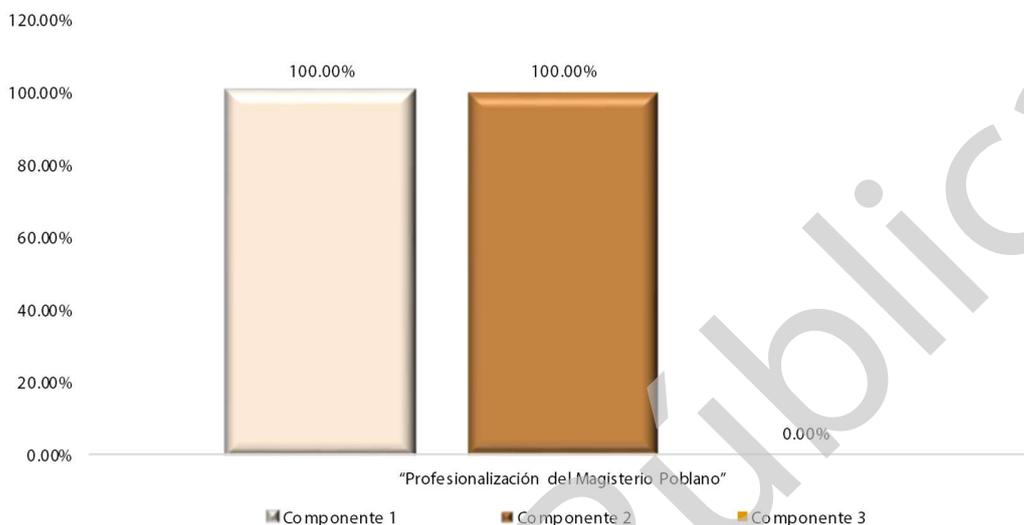
Componente 3: Certificaciones en competencia docentes facilitadas.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de docentes que cuentan con certificaciones en competencias.	(Total de certificaciones en competencias para docentes facilitadas/Total de certificaciones en competencias para docentes estimadas a facilitar) *100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	0.00%	
	Cumplimiento del indicador:	0.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 3 reuniones de trabajo con instituciones que otorgan certificación de competencias docentes.	Reunión	3	100.00%
2. Elaborar 1 proyecto certificador de competencias docentes.	Proyecto	1	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación del Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación del Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 3 indicadores evaluados, 2 presentan un cumplimiento del 100% y 1 presenta un cumplimiento de 0.00%, para el logro del Propósito "Instituciones formadoras de docentes cuentan con convenios y proyectos para la profesionalización de las diversas figuras educativas en servicio". Además, las 7 Actividades evaluadas presentan un cumplimiento del 100%.

En la contestación a los "Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño", la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación del cumplimiento del Componente antes mencionado.

Deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento del Programa Presupuestario, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

Revisión de recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo cual, se verificó el registro de los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Registro de los recursos, ejercicio 2018
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$10,000,000.00	\$353,651.41	\$10,353,651.41	\$6,892,338.27	\$6,856,696.59

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación del Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2018, proporcionado por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue registrada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a), c) y d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y
- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que, la Entidad Fiscalizada realizó acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 27 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 25 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracciones II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil

dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño